

PROGRAMA OPERATIVO FONDO DE COHESIÓN-FEDER 2007-2013

[Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión)]

Medidas de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) n° 1828/2006

- 1) **Colocación de un cartel** en el lugar en que se ubique la ejecución de la operación (proyecto), cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - a) que la contribución pública total a la operación supere los 500.000 €, y
 - b) que la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel será sustituido por una placa explicativa permanente, una vez concluida la operación. Al menos dos fotografías de cada uno (del cartel y de la placa) -situación general y detalle- deben constar en el expediente administrativo.

- 2) **Colocación de una placa explicativa permanente**, visible y de gran tamaño en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de las operaciones que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) que la contribución pública total a la operación supere los 500.000 €, y
 - b) que la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En las operaciones que se financien en el marco del **Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013**, el órgano ejecutor se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación: **se anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del citado Programa Operativo.**

Todo documento relativo a este tipo de operaciones incluirá una declaración en la que se informe de que el proyecto ha sido cofinanciado por el Programa Operativo Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013, así como del Eje prioritario en el que se incluye y la tasa o porcentaje de cofinanciación.

Contenido de las medidas de información y publicidad

Todas las medidas de información y publicidad (carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e internet, cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional, etc. incluirán los siguientes elementos:

- a) el emblema de la Unión Europea normalizado según anexo I del Reglamento (CE) n° 1828/2006, cuyas características gráficas pueden consultarse en la dirección http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics2_es.htm
- b) la siguiente inscripción

UNIÓN EUROPEA
Fondo de Cohesión
Asturias, reflejo de Europa

La referencia al fondo estructural correspondiente y el lema **“Asturias, reflejo de Europa”** no será de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.


En el caso de los carteles y placas explicativas permanentes esta información deberá ocupar, como mínimo, el 25% de su superficie total. En el caso de las placas, además de la referida información, se indicará el tipo y el nombre de la operación.

Ejemplo de cartel operación Fondo de Cohesión:



Ejemplo de placa explicativa permanente operación Fondo de Cohesión:

TIPO Y NOMBRE DE LA OPERACIÓN
(Máximo 75% del total de la placa)



Fondo de Cohesión
ASTURIAS, REFLEJO DE EUROPA

UNIÓN EUROPEA

Minimo 25%
del total de la
placa